



No. de Contrato: C- 020/2023

Concepto: Contrato de prestación de servicios para la capacitación en la herramienta gráfica Unreal Engine 5 con efectos de enseñanza en: Programación de videojuegos, animación 3D, efectos visuales y producción virtual a través del proyecto denominado **Unreal Echo Training Center**, para el otorgamiento de becas para estudiantes y egresados del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL Y ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE ARDEN COLECTIVO. A.C.. REPRESENTADA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LA N1-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" QUIENES POR PROPIO CONSENTIMIENTO SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERA. - Con fecha 31 de marzo del año 2023 se emitió el Acta de fallo de la Quinta Sesión Extraordinaria a través de la modalidad de adjudicación directa, aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, con el objeto de autorizar la capacitación en la herramienta gráfica Unreal Engine 5 con efectos de enseñanza en: Programación de Videojuegos, Animación 3D, Efectos Visuales y Producción Virtual a través del proyecto denominado **Unreal Echo Training Center**.



B

2

X

X

S

U



SEGUNDA. - Mediante el oficio número C-020/2023 de fecha 31 de marzo del año 2023 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **“LAS PARTES”** hacen las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **“EL AYUNTAMIENTO”**, bajo protesta de decir verdad, declara que:
 - a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda

N3-ELIMINA

B

D

A

X

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024.**

- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal 4.4.2 becas y otras ayudas para programas de capacitación del presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco para el ejercicio 2023.
 - d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
 - e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a través de su Apoderada Legal, declara bajo protesta de decir verdad:
- a. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública No. 5,046 de fecha 19 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Mario Humberto Torres Verdín, Titular de la Notaría Pública No. 128 con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
 - b. Que cuenta con la organización y los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que el presente Contrato le impone, así como que su personal cuenta con la experiencia, capacidad y ética profesional que se requieren para prestar a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** los servicios del presente Contrato.
 - c. En consideración a lo dispuesto en la declaración que antecede, es su deseo prestar a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** los servicios a que se refiere este Contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.

Scarl

U



- d. Que se encuentra debidamente inscrita como contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave [REDACTED] con inicio de operaciones el 19 de mayo del 2021.
- e. Que tiene su domicilio fiscal en la [REDACTED] C.P. 44680, mismo que se señala para los efectos legales de este Contrato.
- f. Que su Apoderada legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Contrato, tal y como se desprende de la Escritura Pública No. 5,046 de fecha 19 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Mario Humberto Torres Verdín, Titular de la Notaría Pública No. 128 con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y de las ~~Notas~~ ELIMINADO 2 señala bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, modificadas y/o ~~Notas~~ ELIMINADO 2 alguna.
- g. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros: La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico relacionados con la industria creativa y con el desarrollo tecnológico y/o de fomento de medios digitales.
- h. Que su representada se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco bajo el número de Clave 6858.
- i. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios, accionistas o empleados, desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que NO se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que el presente contrato de prestación de servicios es un formato general en materia de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la prestación de servicios para la capacitación en la herramienta gráfica Unreal Engine 5 con efectos de enseñanza en: Programación de videojuegos, animación 3D, efectos visuales y producción virtual a través del proyecto denominado **Unreal Echo Training Center** para el otorgamiento de becas para estudiantes y egresados del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el otorgamiento de becas se llevará a cabo conforme a las Reglas de Operación que se adjuntan al presente Contrato como Anexo “A” y que forman parte integral del mismo.

Asimismo, “**EL AYUNTAMIENTO**” designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato al Ing. Omar Francisco Ortega Palafox, Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. - El importe total para el cumplimiento del Contrato mismo que será como pago único, es por la cantidad de **\$200,000.00** (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de **\$32,000.00** (Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total de **\$232,000.00** (Doscientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta por medio de transferencia bancaria a los cinco días hábiles posteriores a la emisión y envío de la factura correspondiente que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales conforme al siguiente calendario de pagos:

- Primer pago por la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 50% del monto total del curso, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$16,000.00 (Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total de \$116,000.00 (Ciento Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta a más tardar el día 30 de mayo de 2023.
- Segundo pago por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 75% del monto total del curso, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total de \$58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta a más tardar el 30 de junio de 2023.

N9-ELIMIN



B

C

A

X

S

U



- Tercer pago por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 100% del monto total del curso, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a la cantidad de \$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total de \$58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta a más tardar el 31 de julio de 2023.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga ante **“EL AYUNTAMIENTO”** a mantener sin modificación el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo y a entera satisfacción de **“EL AYUNTAMIENTO”**.

De igual forma **“LAS PARTES”** acuerdan que los pagos se realizarán vía transferencia electrónica en las fechas establecidas anteriormente.

TERCERA. ESPECIFICACIONES DEL CURSO. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga en proporcionar a **“EL AYUNTAMIENTO”** los servicios de capacitación en la herramienta gráfica Unreal Engine 5 con efectos de enseñanza en: Programación de videojuegos, animación 3D, efectos visuales y producción virtual a través del proyecto denominado **Unreal Echo Training Center**, de conformidad con las especificaciones contenidas en el documento que se adjunta al presente como Anexo “B”, mismo que tiene como objetivos los siguientes:

- I. Desarrollo de habilidades y competencias en el área de programación en jóvenes.
- II. Promocionar y difundir material o proyectos que estén relacionados con la industria creativa y con el desarrollo tecnológico y/o de fomento de medios digitales.
- III. Establecer las bases para inversiones futuras en la región enfocados en la nueva economía, como lo es el desarrollo de video juegos.

CUARTA. DE LA ENTREGA. - “LAS PARTES” acuerdan que el Ing. Omar Francisco Ortega Palafox, Director General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario adscrito a **“EL AYUNTAMIENTO”**, será la persona responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas y de la entrega-recepción del servicio, mismo que se llevará a cabo en el Centro Universitario del Sur y el Tecnológico Nacional de México con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco.

De igual forma **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga con **“EL AYUNTAMIENTO”** a:

- a. Entregar un informe trimestral por escrito que contenga los avances con métricas de desempeño generadas por las analíticas de **“EL PROYECTO”**,

N10-ELIMIN

B

B

X

X

Sey

Handwritten signature



así como un informe final por escrito de la participación de los becados dentro del programa de capacitación.

- b. Garantizar el seguimiento mediante el informe a la persona designada para el control de asistencias, así como el aprovechamiento del entrenamiento.
- c. Creación de canales de comunicación para la entrega de evidencias, resolución de dudas, asesorías y creando comunidad para la integración, mayormente solicitado vía correo electrónico a la coordinadora del proyecto.

QUINTA. DE LA FACTURACIÓN. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

SEXTA. DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será por SIETE (07) MESES a partir del 29 de Abril de 2023 al 25 de Noviembre de 2023 de acuerdo a las especificaciones mencionadas en la Cláusula Segunda del presente contrato.

SÉPTIMA. CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NOVENA. DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA. De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en relación con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la seriedad de los servicios a través de un depósito en efectivo en caja de la Tesorería Municipal, por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 10% del monto total del curso sin el Impuesto al Valor Agregado objeto del presente Contrato, mismo que será devuelto una vez concluido dicho curso. De igual forma "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dar cumplimiento de manera

N11-ELIMIN

B

e

A

X

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



total a los servicios ofertados en su PROPUESTA TÉCNICA señalada en el Anexo "B".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

DÉCIMA. DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

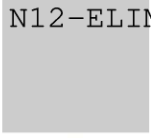
DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la prestación del servicio que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;

N12-ELIMINAR



B

Q

X

X

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.

N13-ELIMIN

B

B

X

X

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a guardar en completo secreto toda la información y documentación proporcionada por **"EL AYUNTAMIENTO"** para la correcta prestación de servicios profesionales objeto del presente contrato. Asimismo **"EL AYUNTAMIENTO"** reconoce que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"EL AYUNTAMIENTO" reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse o revelar a terceros INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.

Quedan exceptuados de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley Federal de Derechos de Autor, los datos y toda la información de carácter confidencial y registral ingresada al sistema por **"EL AYUNTAMIENTO"**, y que provienen de las actividades propias de éste.

Debido a la naturaleza única de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, **"EL AYUNTAMIENTO"** reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL con absoluto recelo subsistirá más allá de la relación contractual con motivo de este contrato, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que **"EL AYUNTAMIENTO"** tenga conocimiento de que un tercero solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del curso idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por **"EL AYUNTAMIENTO"** independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o al Instituto Nacional del Derecho de

N14-ELIMIN



Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del curso, son **DATOS PERSONALES E INFORMACION DE REGISTROS VINCULATIVOS**, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEXTA. INCUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial del servicio, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del

N15-ELIMIN

B

A

A

+

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

DÉCIMA NOVENA. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA. DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** tenga alguna inconformidad relacionada con alguno o algunos de los supuestos previstos en el artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, podrá interponer el procedimiento de inconformidad previsto en los numerales 90 al 109 del mismo ordenamiento en cita. Asimismo, en cualquier momento **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá presentarse ante el Órgano de Control a solicitar un procedimiento de conciliación por cualquier desavenencia derivada del presente contrato. Asimismo, podrá presentar el Recurso de Revisión previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIÓN.- **"LAS PARTES"** designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Avenida Manuel Acuña No. 2771, Planta Alta, Oficina "A". Col. Circunvalación Vallarta en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44680

"EL AYUNTAMIENTO": Calle Colón #62, Colonia Centro, C.P. 49000, en Ciudad Guzmán, Jal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así

N16-ELIMIN

B

R

A

X

Handwritten signature

Handwritten signature



expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.- Este contrato, ni las obligaciones en él descritas para **"LAS PARTES"**, pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en presencia de dos testigos.

VIGÉSIMA CUARTA. TÍTULOS.- **"LAS PARTES"** entienden y están de acuerdo que los títulos en mayúsculas aquí expresados no forman parte del Contrato y tienen el único propósito de facilitar la lectura del mismo y la identificación de las cláusulas relevantes. Asimismo, convienen en considerar tales títulos carentes de cualquier fuerza o consecuencia legal.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- **"LAS PARTES"** entienden y están de acuerdo que este contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por **"LAS PARTES"** en presencia de dos testigos.

VIGÉSIMA SEXTA. ACUERDO TOTAL.- **"LAS PARTES"** manifiestan que este Contrato será firmado por duplicado, y que en todo caso cada uno de los ejemplares será considerado como original y este hecho no afectará su validez.

Asimismo, el presente Contrato sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre **"LAS PARTES"**, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este Contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este Contrato.

ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE DE SU NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUE DE IGUAL MANERA LO SUSCRIBEN PARA CONSTANCIA EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2023.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

N17-ELIMIN



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de

JOSÉ CLEMENTE
OROZCO

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ**
Presidente Municipal



**LIC. MAGALI CASILLAS
CONTRERAS**
Síndico Municipal



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GÓMEZ**
Secretaria General



**C.P. ANA MARÍA DEL TORO
TORRES**
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal



POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

N18-ELIMINADO 6

ARDEN COLECTIVO A.C.
N19-ELIMINADO 1

Apoderada Legal

TESTIGOS

**ABOGADO JOSÉ GUIJARRO
FIGUEROA**
Director Administrativo

**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**
Directora de Proveduría Municipal

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **ARDEN COLECTIVO, A.C.**, representada en este acto por la **C. ALEJANDRA RÍOS TORRES** el día 18 de abril del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----



AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

N20-ELIMINA

B

A
P

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **ARDEN COLECTIVO, A.C.**, representada en este acto por la C. **ALEJANDRA RÍOS TORRES** el día 18 de abril del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 15 fojas útiles por uno solo sus lados. -----

X

Scay

M

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."